



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

INSTRUCCIÓN No. 1

Considerando que el Artículo 30 de la Resolución No. 282, "Reglamento sobre Contratación, Ubicación, Reubicación, Promoción, Inhabilitación y Suspensión Temporal en el ejercicio de la Profesión de Profesionales y Técnicos de la Medicina", de fecha 16 de junio de 2014, del Ministro de Salud Pública, establece que el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con los viceministros correspondientes, libra convocatorias para cubrir plazas de profesionales y técnicos de la medicina en entidades de subordinación nacional de La Habana, siempre que se preserve el balance territorial, se hace necesario para librar las convocatorias, dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: El Director de Capital Humano del Ministerio de Salud Pública anualmente publica convocatoria para cubrir plazas de médicos especialistas en las unidades asistenciales de subordinación nacional.

SEGUNDO: Las plazas a publicar se determinan sobre la base de la cantidad de posibles graduados de La Habana en el período de examen de especialistas de octubre y noviembre de cada año y las necesidades de las unidades de subordinación nacional, conformando un balance, en coordinación con la Dirección Provincial de Salud de La Habana.

Los posibles déficits de las unidades provinciales generados por quienes obtengan las plazas, podrán ser atendidos con la ubicación de los recién graduados.

TERCERO: La publicación de la convocatoria se realiza en la red telemática de Infomed, así como en documentos impresos expuestos en las direcciones provinciales de salud, direcciones municipales y propiamente en las unidades y se remite vía electrónica para esta misma red de entidades.

CUARTO: Pueden aspirar a cubrir las plazas convocadas, quienes cumplan los requisitos generales siguientes:

- a) Nivel de calificación correspondiente de acuerdo con la plaza.

- b) Haber laborado por tres años o más como especialistas, en la última especialidad alcanzada.
- c) Demostrar una trayectoria ascendente con observancia de los principios de la ética médica, los valores de carácter social, moral o humano que prestigian la medicina cubana.
- d) Demostrar el mayor nivel de actualización sobre los conocimientos y habilidades necesarias, con apego a las funciones a realizar.
- e) Presentar constancia de vínculo laboral al momento de optar y del conocimiento del director de la entidad sobre su aspiración.

QUINTO: Los optantes deben presentarse en los departamentos de Recursos Humanos de las unidades que se convocan las plazas, al efecto de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales, así como para realizar los ejercicios correspondientes como parte del proceso de selección.

SEXTO: Los procesos de selección se realizan de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral vigente. El Comité de Expertos se asesora con los especialistas que correspondan para la evaluación técnica de los aspirantes y efectúa la recomendación al director, quien lo somete a la consideración del Consejo de Dirección para su aprobación final. El director de cada unidad de las que se convocan plazas responde por la calidad y el adecuado desarrollo de la selección.

SÉPTIMO: Los directores de las unidades que desarrollan el proceso de selección informan al Director de Capital Humano del Organismo los resultados del proceso de inmediato al concluir el término determinado para la selección.

OCTAVO: El Director de Capital Humano del Organismo informa al Director Provincial de Salud correspondiente la relación de concursantes que fueron seleccionados y envía comunicación al director de la unidad de procedencia de cada uno, al concluir el proceso.

NOVENO: Los directores de las unidades de procedencia de los candidatos que obtuvieron las plazas disponen de hasta 30 días naturales para proceder a otorgar la baja laboral de los seleccionados a partir de recibir la notificación del Director de Capital Humano del Organismo.

DÉCIMO: El Director de Capital Humano del Organismo, en consulta con el viceministro que corresponda, propone de manera excepcional, al Ministro de Salud Pública la ubicación de un médico especialista en una unidad de subordinación nacional ante una necesidad asistencial, docente e investigativa, sin cumplir los requisitos establecidos en el Apartado Tercero incisos b) y e) de esta Instrucción,

COMUNÍQUESE: a los viceministros, directores provinciales de salud y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a los directores de las unidades asistenciales de subordinación nacional, rectores y decanos.

ARCHÍVESE el original de la presente Instrucción en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

DADA en La Habana a los 10 días del mes de sept. de 2019.



DR. JOSÉ ÁNGEL PORTAL MIRANDA
MINISTRO

Lic. Consuelo Arístides Duany
Abogado(a) inscrito(a) en el Registro
General de Juristas al número 23035
Certifico que la presente es copia fiel del
original que obra en el Archivo de
Disposiciones Jurídicas de la Institución
asignado a mi cargo.
Dado en La Habana, a los 16 días del mes de
Septiembre de 2019.

